## Conclusiones de las VI Jornadas de Museología

Los asistentes a las VI Jornadas de Museología, celebradas en Teruel durante los días 3, 4 y 5 de octubre de 2002, elaboraron las conclusiones y propuestas siguientes:

Las exposiciones temporales constituyen un instrumento básico en la divulgación y difusión de los contenidos de los museos, a la vez que contribuyen a la modernización de planteamientos museográficos y al desarrollo de los sistemas de comunicación.

Se considera positivo el auge y presencia pública creciente experimentado por las exposiciones temporales basadas en las colecciones de los museos, ya que permiten difundir los avances de la investigación, acortan los plazos para presentar las novedades al público, y posibilitan nuevas lecturas e interpretaciones, en ocasiones más innovadoras y arriesgadas, con un lenguaje más atractivo y próximo a las demandas de la sociedad actual.

Los museos deben definir una política de exposiciones temporales coherente con sus planteamientos museológicos, a la que deberían someterse tanto las exposiciones de producción propia como las organizadas por otras instituciones con obras de las colecciones del museo.

En la planificación y desarrollo de la política de exposiciones temporales se deberán hacer compatibles los criterios políticos con los requisitos deontológicos de la profesión museal.

Por otra parte, se considera conveniente conseguir una relación equilibrada entre las

Museo Nº 8, 2003: 1-3

## Museo

Conclusiones de las VI Jornadas de Museología

inversiones dedicadas a las exposiciones temporales y las destinadas a la colección y a la renovación de las salas permanentes del museo.

Antes de aceptar o programar una exposición temporal, deberá valorarse la capacidad del museo para gestionar los préstamos o los ingresos temporales derivados de la exposición.

Los proyectos de exposiciones temporales deberán contener una explicación detallada de los objetivos científicos y de las razones que justifican la inclusión de las obras de los museos, con el fin de valorar su conveniencia y oportunidad.

Se considera imprescindible desarrollar la normativa estatal referente a los préstamos de obras custodiadas en los museos y, en la medida de lo posible, unificar los criterios, requisitos y normas de las distintas administraciones públicas con competencia en materia de museos.

Los préstamos de las obras de los museos para su inclusión en exposiciones temporales deberán respetar escrupulosamente los procedimientos legales y atender los criterios técnicos de los profesionales de los museos. En este sentido, se considera básico reforzar la importancia de los informes técnicos sobre conservación y condiciones de exhibición de las obras, así como sobre la conveniencia científica del préstamo, antes de su aprobación por los órganos competentes.

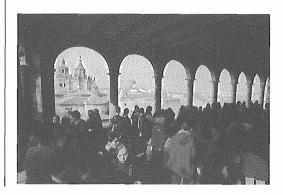
La responsabilidad sobre el estado de conservación de las obras incluidas en las

exposiciones temporales recae en los técnicos de los museos, que deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar su conservación. En este sentido, se considera imprescindible que las obras vayan acompañadas de correos con preparación y conocimientos técnicos suficientes, designados por el propio museo.

Con el fin de facilitar la gestión a los museos que no posean personal especializado en número suficiente, se considera conveniente desarrollar documentos orientativos sobre procedimientos y requisitos técnicos que permitan un mayor control de los préstamos y de las condiciones de exhibición.

Por otra parte, se propone incentivar los estudios de público en todas las fases de las exposiciones temporales (antes de su realización, durante el tiempo de exposición y una vez finalizada), con el fin de evaluar la eficacia de las propuestas y la idoneidad de los medios comunicativos utilizados.

Algunos asistentes sugieren que se dedique una mayor atención a la organización de exposiciones sobre pintura antigua.



## Museo

VI Jornadas de Museología

Finalmente, se considera oportuno advertir sobre el peligro de utilización de los bienes culturales públicos, y especialmente de las obras depositadas en los museos, para fines de interés privado, debiendo analizarse detenidamente el objetivo de las exposiciones para evitar este uso inadecuado.

Teruel, octubre de 2002.